

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2023-025

COMPARECIENTES

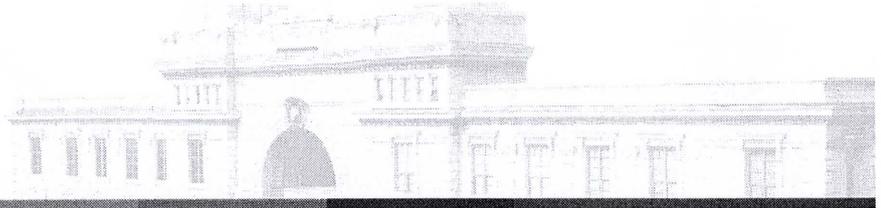
Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Mgs. Tobar Olvera Sara María, en su calidad Secretaria Administrativa (E) de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte, el/la señor/a **Vargas Espinoza Juan Carlos con cédula No. 1720548351** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: “*La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes(...)*”;
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: “**Artículo Único:** Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.189-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución”;
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes;
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece que el/la Secretario/a Administrativo/a: “(...) 1. 8) Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones: 1.8.1) Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...)”;
7. El 14 de octubre de 2022, la Prefectura del Guayas y la Universidad de las Artes suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es: “*Promover el ejercicio de derechos culturales de niñas, niños*”

Handwritten signature or initials in blue ink.



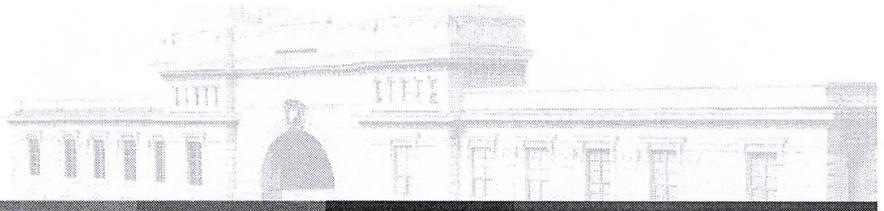
y jóvenes de las zonas rurales de la provincia del Guayas mediante el desarrollo de un proceso de formación en artes que fortalezca sus capacidades y fomente la diversidad cultural para el desarrollo sustentable en la provincia del Guayas”.

8. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0321-M del 25 de abril de 2023, la CPGE emite la certificación Poa No.136-CPOA-UA-CPGE-2023 del 21 de abril de 2023, en la tarea: “Coordinación y sistematización del proyecto Coordinación y sistematización: Asistencia para la coordinación del proyecto: contratación de un/a graduada/o de la Universidad de las Artes”, correspondiente al Convenio Interinstitucional con la Prefectura del Guayas “Escuela de las Artes Populares del Guayas y Espacios de cuidados con arte para peques”; por un monto de \$ 5.864,00 USD e ítem presupuestario 530606;
9. Mediante Memorando Nro. UA-SVS-DIRVS-2023-0113-M del 11 de mayo de 2023, la Directora de Vinculación con la Sociedad solicita al Rector de la Universidad de las Artes: “(...) Para dar cumplimiento al compromiso establecido en el párrafo anterior la Universidad de las Artes, la Dirección de Vinculación con la Sociedad, requiere efectuar una contratación para contar con una técnico/a para la coordinación del programa de producción y circulación de prácticas artísticas Sala RIA, en el marco del Convenio entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas. Esta contratación permitirá dar soporte al cumplimiento de los objetivos para la coordinación del programa de producción y circulación de prácticas artísticas en la sala RIA, del Proyecto Guayas Pueblos de Colores (...). En atención a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, corresponde precisar que los procesos que se efectuarán por parte de la persona a ser contratada, demandan de una dedicación enfocada, únicamente, en el cumplimiento de las responsabilidades del acuerdo, lo cual no puede ser asumido directamente por el personal de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, en tanto, el personal de la Dirección que se encuentra actualmente a cargo de esta unidad debe desempeñar las tareas conducentes al cumplimiento de la planificación anual de la Dirección. Con base en los antecedentes expuestos, me permito solicitar la autorización para el inicio de la contratación, del Lcdo. Juan Carlos Vargas Espinoza, bajo la modalidad de servicios civiles con el cargo de técnico/a para la coordinación del programa de producción y circulación de prácticas artísticas Sala RIA, en el marco del Convenio entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas (...)”; y; mediante comentario del 12 de mayo de 2023, el Rector solicita a la DTH: “(...) para tu conocimiento y atención”;
10. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0289-M del 12 de mayo de 2023, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación requerida por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, la cual mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0178-M del 12 de mayo de 2023, la Dirección Financiera remite la Certificación presupuestaria Nro. 164 del 12 de mayo de 2023, en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, por el valor de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 5.131,00)**;
11. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0292-M del 12 de mayo de 2023, la Dirección de Talento Humano remite el Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0104-I del 12 de mayo, en el que se realiza la validación de perfil para ocupar el cargo de Técnico/a para la coordinación del programa de producción y circulación de prácticas artísticas Sala RIA, para su respectiva aprobación;
12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2023-0129-M del 15 de mayo 2023, la Secretaría Administrativa indica: “En atención al Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-02923-M mediante el cual se entrega el informe técnico de Validación de perfil para contratación de un Técnico/a para la coordinación del programa de producción y circulación de prácticas artísticas Sala RIA, con número UA-SAD-CAF-DTH-2023-0104-I, elaborado por la Dirección de Talento Humano (...) En base al análisis y la conclusión del informe técnico de la Dirección de Talento Humano, solicito continuar con el proceso cumpliendo con los procedimientos internos y la normativa vigente”.

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Vargas Espinoza Juan Carlos**, para que preste sus servicios en la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del

J60



Guayas, quien cumplirá las actividades de Técnico/a para la coordinación del programa de producción y circulación de prácticas artísticas Sala RIA, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes:

- Asiste en la coordinación de los detalles logísticos de los eventos artísticos a desarrollarse en la ejecución del proyecto (elaborará fichas técnicas, inspeccionará recintos de eventos, coordinará pruebas de sonido, otras tareas requeridas para el efecto).
- Examina y controla la realización de las presentaciones y actividades artísticas, a fin de que todo se ejecute en función de lo planificado.
- Elabora informes de los eventos artísticos desarrollados con sus respectivos anexos.
- Realiza un registro audiovisual de la ejecución de los eventos artísticos del proyecto.

En función de la planificación operativa del/la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión del/ la Director/a de Vinculación con la Sociedad.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 733,00** (Setecientos treinta y tres con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Período / Valoración
Producto 1: Informe mensual de ejecución del proyecto	Producto 1: USD 733,00 (sin IVA) Entrega del primer informe al 15 de junio de 2023
Producto 2: Informe mensual de ejecución del proyecto	Producto 2: USD 733,00 (sin IVA) Entrega del segundo informe al 15 de julio de 2023
Producto 3: Informe mensual de ejecución del proyecto	Producto 3: USD 733,00 (sin IVA) Entrega del tercer informe al 15 de agosto de 2023
Producto 4: Informe mensual de ejecución del proyecto	Producto 4: USD 733,00 (sin IVA) Entrega del cuarto informe al 15 de septiembre de 2023
Producto 5: Informe mensual de ejecución del proyecto	Producto 5: USD 733,00 (sin IVA) Entrega del quinto informe al 15 de octubre de 2023
Producto 6: Informe mensual de ejecución del proyecto	Producto 6: USD 733,00 (sin IVA) Entrega del sexto informe al 15 de noviembre de 2023
Producto 7: Informe mensual de ejecución del proyecto	Producto 7: USD 733,00 (sin IVA) Entrega del séptimo informe al 15 de diciembre de 2023

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la Director/a de Vinculación con la Sociedad, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

QUINTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 15 de mayo de 2023 al 15 de diciembre de 2023.

SEXTA. -DECLARACIÓN JURAMENTADA

460



El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

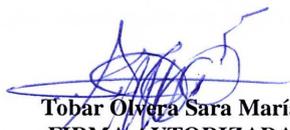
- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0321-M del 25 de abril de 2023
- b) Memorando Nro. UA-SVS-DIRVS-2023-0113-M del 11 de mayo de 2023
- c) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0289-M del 12 de mayo de 2023
- d) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0178-M del 12 de mayo de 2023
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0292-M del 12 de mayo de 2023
- f) Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0104-I del 12 de mayo
- g) Memorando Nro. UA-SAD-2023-0129-M del 15 de mayo 2023

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



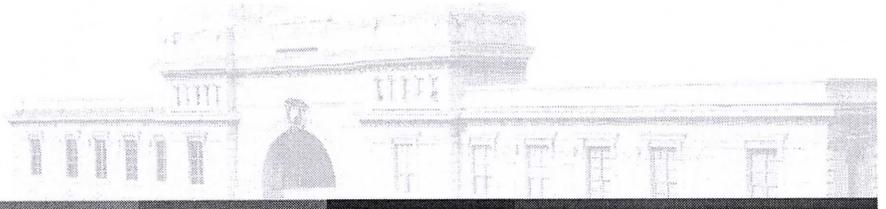
Tobar Olivera Sara María
FIRMA AUTORIZADA

DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045
Universidad de las Artes



Vargas Espinoza Juan Carlos
El/la CONTRATADO/A
cédula 1720548351





REGISTRO DE CONTRATO CIVIL
No. Registro: CSC-2023-025
Fecha: 19/05/2023
[Handwritten signature]
Nombre: Rodríguez Muñoz Karla
Dirección de Talento Humano



[Handwritten mark]

LA ESPACIO
LA EN BLANCO

LA ESPACIO
LA EN BLANCO